



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 583305 / DOC 349443

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "BUREAU VERITAS
ARGENTINA S.A.", PARA LOS
PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2514

SANTIAGO, 20 SET. 2011

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta de fecha 11.04.2011, ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 08826 de fecha 12.04.2011, la empresa CAM CHILE S.A., RUT N° 96.543.670-7, domiciliada en Tarapacá N° 934, Comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia, el reconocimiento de los certificados emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, "BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.", N° OCP 002, acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) que es miembro signatario del International Accreditation Forum, INC. (IAF) y carta de Bureau Veritas dirigida a CAM, Ref. BVE-GRAL N° 0079-11, de fecha 02.05.2011, entregada a esta Superintendencia de acuerdo a lo solicitado en correo electrónico de fecha de fecha 20.05.2011 y correo electrónico de CAM CHILE S.A. de fecha 12.08.2011 acompañando los certificados de aprobación emitidos por Bureau Beritas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos.
- e. Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2º Que los antecedentes legales de la empresa CAM CHILE S.A., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

16



3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, el certificado emitido por el Organismo de Certificación Extranjero, cumple con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócense los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación extranjero denominado "**BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.**", acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), que es miembro signatario del International Accreditation Forum, INC. (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

DETALLES DEL PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Medidor de Energía Eléctrica Activa, Estático (electrónico), Monofásico, Clases de Exactitud 1 ó 2 %.	IEC 62053-21: 2003 IEC 62052-11: 2003	IEC 62053-21:2003 IEC 62052-11:2003

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- d. Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.



4º Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por "BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A., domiciliado en Leandro N. Alem Nº 1134, 7º piso, Buenos Aires, Argentina, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del DS Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Gonzalo Mardones Pantoja, Gerente General de CAM CHILE S.A.
Tarapacá Nº 934 Santiago
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación autorizados (10)
- Archivo Times DTP: Reconocimiento Certificación Extranjera: CAM CHILE S.A. MEDIDORES ESTÁTICOS
BUREAU VERITAS
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: 140330